


MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. PFPA-RF-LPN-DRH-014-2023 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE NIVEL OPERATIVO DE BASE DE LA PROFEPA 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL LIC. ALEJANDRO ALFREDO REYES RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS; EN ADELANTE "LA PROCURADURÍA" Y, POR LA OTRA, "ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ERNESTO LUIS FUENTES TREJO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 23 de marzo de 2023 **"LAS PARTES"** celebraron el Contrato Abierto No. PFPA-RF-LPN-DRH-014-2023 cuyo objeto es la Prestación del Servicio de Transporte para Personas Servidoras Públicas de Nivel Operativo de Base de la PROFEPA 2023, con una vigencia del 10 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, con un monto Mínimo de \$812,510.40 (Ochocientos doce mil quinientos diez pesos 40/ M.N.) y un monto máximo de \$2,031,276.00 (Dos millones treinta y un mil doscientos setenta y seis pesos 00/ M.N.) IVA incluido; al que en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATO"**.

En dicho instrumento jurídico, se establecieron los siguientes costos unitarios antes de IVA:

Clave control interno	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo
1	RUTA 1	S-SERVICIO	\$3,250.00	78	195	\$253,500.00	\$633,750.00
2	RUTA 2	S-SERVICIO	\$2,810.00	78	195	\$219,180.00	\$547,950.00
3	RUTA 3	S-SERVICIO	\$2,920.00	78	195	\$227,760.00	\$569,400.00
						\$700,440.00	\$1,751,100.00

- II. Que con el objeto de dar continuidad a la Prestación del Servicio de Transporte para Personas Servidoras Públicas de Nivel Operativo de Base de la PROFEPA 2023, para fines de cumplimiento de las funciones sustantivas que deben atender las dependencias y entidades, se requiere la ampliación de la vigencia del contrato Abierto No. PFPA-RF-LPN-DRH-014-2023, al 28 de febrero de 2024 y el incremento del 20% del monto máximo, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, así como en la cláusula Séptima del contrato.
- III. Mediante oficio No. PFPA/4/4C.16/2287/23 del 07 de noviembre de 2023, el Director de Recursos Humanos en su carácter de Administrador del Contrato, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para la realización de un Convenio Modificatorio al Contrato Abierto No. **PFPA-RF-LPN-DRH-014-2023**, solicitando la ampliación de la vigencia y el consecuente incremento del monto del contrato.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- IV. Por escrito del 08 de noviembre de 2023 **"EL PROVEEDOR"** a través de su representante Legal otorgó la anuencia para celebrar el Convenio Modificatorio solicitado.
- V. Mediante oficio No. PFPA/4/4C.18/2039/23 del 14 de noviembre de 2023, la Directora de Profesionalización solicitó al Director de Administración la realización del Convenio Modificatorio al Contrato Abierto No. **PFPA-RF-LPN-DRH-014-2023** relativo a la Prestación del Servicio de Transporte para Personas Servidoras Públicas de Nivel Operativo de Base de la PROFEPA 2023 para incrementar el monto del contrato y ampliar la vigencia.
- VI. Como consecuencia de lo anterior, el incremento de los montos sería el siguiente:

Partida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	P. Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
ruta 1	16	39	\$ 3,250.00	\$ 52,000.00	\$ 126,750.00
ruta 2	16	39	\$ 2,810.00	\$ 44,960.00	\$ 109,590.00
ruta 3	16	39	\$ 2,920.00	\$ 46,720.00	\$ 113,880.00
			Subtotal	\$ 143,680.00	\$ 350,220.00
			IVA	\$ 22,988.80	\$ 56,035.20
			Total	\$ 166,668.80	\$ 406,255.20

DECLARACIONES

I. **"LA PROCURADURÍA"** declara que:

- 1.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

- 1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la



2023
Año del
Francisco VILLA
El Revolucionario del Pueblo



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 100.-017 del 27 de enero de 2022, la MAP. María Esther Prieto González, en su cargo de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con [REDACTED] es la persona servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- 1.3. De conformidad con el numeral "4.3 Administración del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral "18 Firma de Contratos y Pedidos, así como sus Modificaciones" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suscribe el presente instrumento el Lic. Alejandro Alfredo Reyes Rodríguez, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con [REDACTED] quien es la persona servidora pública facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
- 1.4. La formalización del presente Convenio Modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, así como en la cláusula Séptima de **"EL CONTRATO"**.
- 1.5. **"LA PROCURADURÍA"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende de la suficiencia presupuestaria No. 00961 emitida el 9 de noviembre de 2023, por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto "SICOP".
- 1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes PFP920718FB2.
- 1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 Para la suscripción de este instrumento jurídico el C. Ernesto Luis Fuentes Trejo, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 29,420 del 01 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Licenciado Heriberto Castillo Villanueva, registrada en el Registro Público de Propiedad y Comercio de esa misma Entidad Federativa, el 11 de marzo de 2013, bajo el folio mercantil No. 175086* y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

Avenida Félix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN DEL PUEBLO


MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES


PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Coapa 21, colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas **SEGUNDA "MONTO DEL CONTRATO"** y **SEXTA "VIGENCIA"** de "**EL CONTRATO**" para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA PROCURADURÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$844,120.00 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) más impuestos de IVA por \$135,059.20 (Ciento treinta y cinco mil ciento veinte pesos 20/100 M.N., dando un total de \$979,179.20 (Novecientos setenta y nueve mil ciento setenta y nueve pesos 20/100 M.N.) y un monto máximo de \$2,101,320.00 (Dos millones ciento un mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) más impuestos de IVA por \$336,211.20 (Trescientos treinta y seis mil doscientos once pesos 20/100 M.N., dando un total de \$2,437,531.20 (Dos millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos treinta y un pesos 20/ M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	P. Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
ruta 1	94	234	\$3,250.00	\$305,500.00	\$760,500.00
ruta 2	94	234	\$2,810.00	\$264,140.00	\$657,540.00
ruta 3	94	234	\$2,920.00	\$274,480.00	\$683,280.00
			SUBTOTAL	\$844,120.00	\$2,101,320.00
			IVA	\$135,059.20	\$336,211.20
			TOTAL	\$979,179.20	\$2,437,531.20

El origen y destinos de cada ruta, se detallan en el Anexo I del presente contrato. El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio de Transporte para Personas Servidoras Públicas de Nivel Operativo de Base de la PROFEPA 2023, por lo que "EL



2023
Año del
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 10/03/2023 al 28/02/2024.

SEGUNDA. ENDOSO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA PROCURADURÍA" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", el endoso correspondiente, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento y su endoso se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía y su endoso, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA PROCURADURÍA", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en "**EL CONTRATO**" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anterior expuesto "LA PROCURADURÍA" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2023.

**POR "LA PROCURADURÍA"
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ

**POR "EL PROVEEDOR"
EL APODERADO LEGAL**

C. ERNESTO LUIS FUENTES TREJO



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN,
VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO**

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

LIC. ALEJANDRO ALFREDO REYES RODRÍGUEZ



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO